

A U T O

Iltmos. Sres.

D. Francisco José Gómez Cáceres.

Presidente.

D. Jaime Borrás Moya.

D. Javier Varona Gómez-Acedo.

D. Alfonso Rincón González-Alegre.

Magistrados.

En la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de septiembre de 2009.

HECHOS

PRIMERO.- La Procuradora de los Tribunales D^a Ana Teresa Kozlowski Betancor, en nombre de la entidad "Canteras de Cabo Verde, S.A.", ha presentado con fecha 18 de septiembre de 2009 un escrito cuyo contenido -en lo esencial- pasamos a reproducir:

"1.- Por Providencia fechada en 1 de julio de 2009, fue requerido el Gobierno de Canarias para ingresar en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales, en el plazo de quince días, la suma de 101.132.904 euros.

2.- La Providencia fue recurrida en súplica por la Administración demandada, habiendo sido confirmada la misma por medio de Auto de 1 de septiembre de 2009, desestimatorio del recurso interpuesto.

3.- Teniendo en consideración que el recurso de súplica desestimado por Auto de 1 de septiembre de 2009, en ningún caso produjo efectos suspensivos de lo resuelto en Providencia de 1 de julio de 2009, es claro que ha transcurrido sobradamente el plazo de quince días concedido al Gobierno de Canarias para el pago del importe de la cantidad arriba especificada.

Y es por lo que, SUPLICO A LA SALA que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, unirlo a los autos de su razón, y en virtud de lo expuesto en el cuerpo del mismo, con carácter previo a la adopción cualquier tipo de medida de ejecución forzosa legalmente prevista, se sirva librar nuevo requerimiento de pago al Gobierno de Canarias a fin de que, en el término de una audiencia, proceda a ingresar en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales la suma de 101.132.904 euros, importe al que asciende la condena contenida en la Sentencia de 11 de julio de 2008, cuya ejecución provisional fue resuelta por Auto de 24 de octubre de 2008.”.

SEGUNDO.- Para la deliberación, votación y fallo del asunto se fijó la audiencia del día 29 de septiembre de 2009, en cuyo acto tuvo lugar.

Siendo Ponente el Iltmo. Sr. Don Francisco José Gómez Cáceres, Presidente de la Sala.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Con carácter previo al examen de la solicitud deducida por “Canteras de Cabo Verde, S.A.” es preciso dejar constancia de que esta Sala, mediante Auto de igual fecha que el presente, dispuso que la ejecución provisional de la Sentencia de 11 de julio de 2008 se efectuase fraccionando el importe de la condena en en tres partes iguales, ordenándose igualmente en dicho auto que el primer pago se llevase a efecto de inmediato.

SEGUNDO.- Por lo demás, tan obvia es la procedencia del requerimiento, en cuanto instrumento enderezado al cumplimiento de una resolución judicial firme (Auto de 24 de octubre de 2008, que accedió a la ejecución provisional de la sentencia), como la necesidad de limitar la cuantía objeto de ese mismo requerimiento a la suma de 33.710.301 euros, que deberá ingresar el Gobierno de Canarias en la

cuenta de depósitos y consignaciones judiciales en el plazo máximo -improrrogable- de quince días.

En su virtud,

LA SALA ACUERDA: Conceder al Gobierno de Canarias el plazo improrrogable de quince días -contados desde el siguiente al en que se notifique este auto- para ingresar en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales de este Tribunal la suma de 33.710.301 euros.

Contra este auto podrá interponerse recurso de súplica, sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución impugnada (no se paraliza el plazo concedido para el ingreso). El plazo para formularlo es de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Lo mandó la Sala y firman los Magistrados Iltmos. Srs. al inicio designados, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.